



20

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**AUTO NÚMERO 170 DE 2019**

21 de junio de 2019

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de ASOCIACIÓN DE TAXISTAS ESPECIALIZADOS EN TURISMO-ASOTAXTUR con NIT. 822.002.481, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 85-2019 originado en la Resolución sanción N° 888 del 28/11/2015 emitida por la Agencia Nacional del Espectro ANE

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia Nacional del Espectro ANE mediante Resolución N° 888 del 28/11/2015, declaró responsable a la **ASOCIACIÓN DE TAXISTAS ESPECIALIZADOS EN TURISMO-ASOTAXTUR**, con NIT.822.002.481, e impuso una multa de DIECIOCHO ( 18) SMLMV, acto administrativo confirmado en instancia de reposición con Resolución N° 695 del 30/09/2016, y posteriormente en apelación a través de la Resolución No. 939 del 12/12/2016 expedida por la Directora General de la Agencia Nacional del Espectro, la cual fue notificada por Aviso el 12/04/2017, quedando en firme la decisión el 16/04/2017, según constancia de ejecutoria del 13/06/2017.

Que con Radicado N946448 del 13 de noviembre de 2018, fue remitido al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtir la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N1254092 del 12/12/2018

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del señor (a) ASOCIACIÓN DE TAXISTAS ESPECIALIZADOS EN TURISMO-ASOTAXTUR con NIT.822.002.481, por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE MIL PESOS M/CTE.** (\$13.279.000,00) MCTE., por el (los) concepto(s) señalado (s) en la parte motiva más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de ASOCIACIÓN DE TAXISTAS ESPECIALIZADOS EN TURISMO-ASOTAXTUR con NIT. 822.002.481- dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 85-2019 originado en la Resolución sanción N° 888 del 28/11/2015, emitida por la Agencia Nacional del Espectro ANE

se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Andrea Milena González Charria*

**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**

**Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo**

Proyectó: Martha Jyllhey García Farieta

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIAS MES AÑO R D	Fecha 2:	DIAS MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	C.C. 1.120.570.182	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	CRISTIAN VILLANO	Centro de Distribución:	
Observaciones:	de tu. 48 Pasa 59.	Observaciones:	